

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.974

Miércoles 16 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2557658

#### EXTRACTO

PAOLA DEBORAH STACK LARA, Abogado y Notario Público Titular de Viña del Mar, Libertad 901, Local A, Certifico: Por escritura pública 10 de octubre de 2024, ante mí, Repertorio 3123/2024, don JULIO FELIPE EDUARDO CORREA SANINO, chileno, soltero, médico, domiciliado en José Joaquín Pérez 325, Comuna de La Calera, Región de Valparaíso y de paso en ésta, cédula de identidad N° 17.354.194-5 y doña MARIA ISABEL SANINO SCHEGGIA, chilena, viuda, profesora, domiciliada en calle José Joaquín Pérez trescientos veinticinco, Comuna de La Calera, Región de Valparaíso y de paso en ésta, cédula de identidad N° 5.057.098-3; mayores de edad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las normas del Código de Comercio y del Código Civil que sean aplicables: NOMBRE: "DERMATOLOGIA FAST AND DERMIS LIMITADA" y optativamente podrá actuar y funcionar ante cualquier persona o autoridad e incluso en sus relaciones comerciales y ante los bancos con el nombre de fantasía "FAST AND DERMIS LTDA".- DOMICILIO: será la ciudad de La Calera, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueden establecerse en el resto del país o en el extranjero.- OBJETO: Desarrollar las siguientes actividades, actuando en el país o en el extranjero, sea directamente por sí o a través de otras personas, y ya sea por cuenta propia o ajena: a) La prestación de servicios profesionales en el área de la salud, servicios médicos ambulatorios, en particular en la especialidad de Dermatología, servicios dermatológicos ambulatorios, asesoría de cuidados a la piel, asesoría médica, telemática, teledermatología, sin perjuicio de la ejecución de otras atenciones médicas y/o servicios que el constituyente desee realizar, incluyendo el perfeccionamiento e investigación científica de él. Las prestaciones médicas y quirúrgicas podrán efectuarse en clínicas, hospitales, centros médicos, vía telemática, remota por internet, virtual o de otros medios tecnológicos, y en el domicilio de los pacientes; en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Instituciones de Salud, Previsional o Servicios de Bienestar de organismo del sector público o privado. La docencia e instrucción en todo tipo de materias científicas del área médica o relacionadas con salud en general, para lo cual podrá organizar cursos, congresos o seminarios, en forma presencial o a través de otros medios tecnológicos, como ser vía remota por Internet, videoconferencia u otra en forma que permita la actual tecnología comunicacional o la que existirá en el futuro. b) Desarrollar toda clase de asesorías, especialmente las relacionadas con las actividades señaladas la letra anterior. c) La producción y comercialización en cualquiera de sus formas de productos, equipos, maquinarias, herramientas, insumos y de toda clase de bienes relacionados directa o indirectamente con la rama o especialidades de la medicina. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, en especial, podrá participar en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en éstas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto. Además, podrá ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social y todo otro tipo de negocios que los socios acuerden. ADMINISTRACIÓN: Representación y Uso Razón Social: JULIO FELIPE EDUARDO CORREA SANINO, amplias facultades.- CAPITAL: Será \$10.000.000, aportado siguiente forma: UNO).- Don Julio Felipe Eduardo Correa Sanino enterará la suma de \$ 9.950.000, equivalente al noventa y nueve coma cinco por ciento de los derechos sociales, aportando al momento de la suscripción de la presente escritura \$4.975.000.- y el saldo de \$4.975.000.- que se enterarán en el plazo de veinticuatro meses a contar de la fecha de la presente escritura o en la medida que las necesidades de la empresa lo requiera. DOS) Doña María Isabel Sanino Scheggia, entera la suma de \$ 50.000.-, aporte total que equivale al cero coma cinco por ciento de los derechos sociales, aportado al momento de suscripción de escritura

CVE 2557658

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



en dinero efectivo. La responsabilidad de los socios precedentemente individualizados, queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- DURACIÓN: 5 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Según escritura extractada.- Viña del Mar, 11 de Octubre de 2024.

